



GAD Celica

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

CELICA – LOJA – ECUADOR

INFORME

1. Antecedentes.-

Respecto al COOTAD.-

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:
g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la

forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;

Art. 164.- Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

Art. 165.- Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Art. 302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Art. 464.- Espacios en medios.- Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán derecho a utilizar espacios en la programación de los medios de carácter regional, distrital, provincial, municipal o parroquial para fines educativos, informativos y de rendición de cuentas, conforme a la ley.

Respecto al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.-

Art. 19.- Principios del Sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.

Art. 42.- Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art. 148.- Contenido y finalidad.- Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas.

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo

local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

Respecto al Consejo de Planificación Cantonal Celica.-

Acta N° 6.- Mediante Acta número 6 del Consejo de Planificación Cantonal Celica, en reunión virtual a la cual asistieron: Delegado del CPCCS-Loja y Presidentes Parroquiales del Cantón Celica. Conforme a los insumos del PDYOT (EN ACTUALIZACIÓN), POA 2020 (REFORMADO POR PANDEMIA), PLAN DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GAD CELICA, Y COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL GAD MUNICIPAL, Mediante OF N°001-CPCCC-21, con fecha 06 de mayo, se envía al GAD Celica los temas a incorporar en el informe de Rendición de Cuentas, periodo fiscal 2020.

**2. Temas a incorporar en informe de Rendición de Cuentas. –
ESTUDIO CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR**



Vista aérea occidental del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica



Vista interior del Bloque Administrativo
del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica



Vista interior del Bloque de Revisión Técnica
del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica



Vista exterior del Bloque de Revisión Técnica
del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica



Vista exterior del Bloque Administrativo
del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica



Vista aerea oriental del Centro de Revisión Técnica Vehicular del cantón Celica

ESTUDIO ARQUITECTONICO NUEVO MERCADO





CUBIERTA COLISEO



ESTUDIO ILUMINACION CELICA



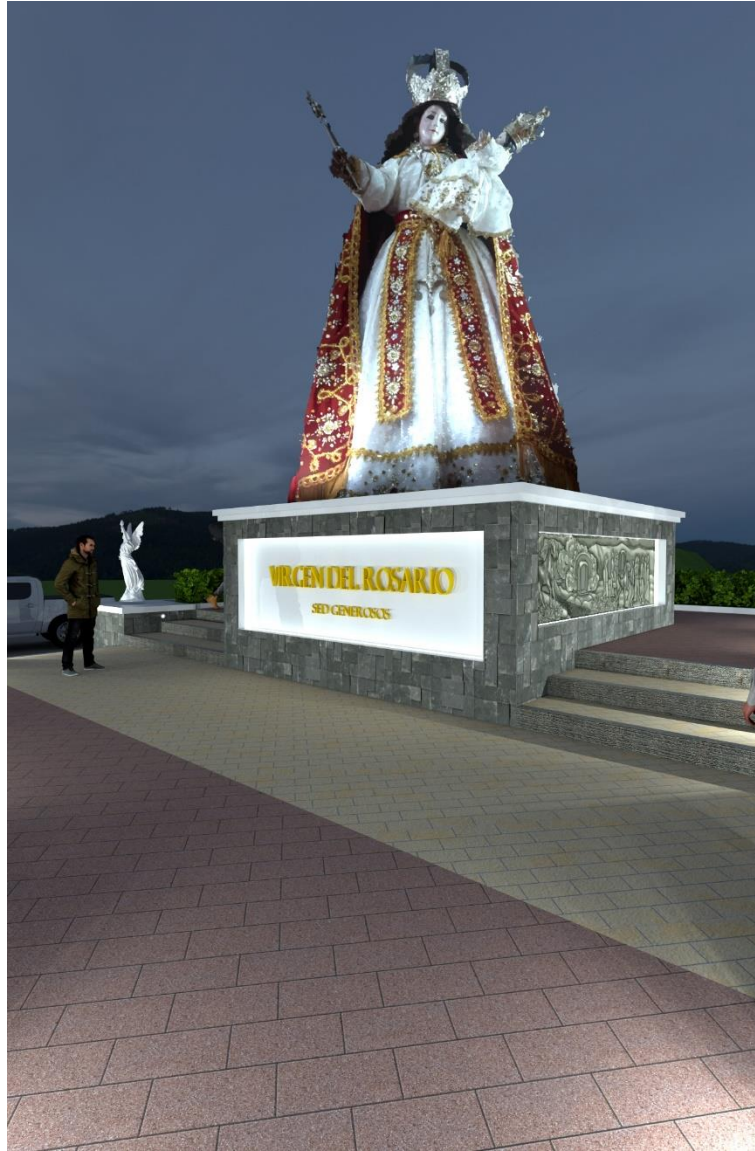
PROYECTO ESTADIO CELICA





PROYECTO VIRGEN DEL ROSARIO





CONSTRUCCION DE CUBIERTAS METALICAS PARA DIFERENTES CACHAS DE CELICA

PROYECTOS TURISTICOS

- PARQUE ARQUEOLOGICO QUILLUSARA

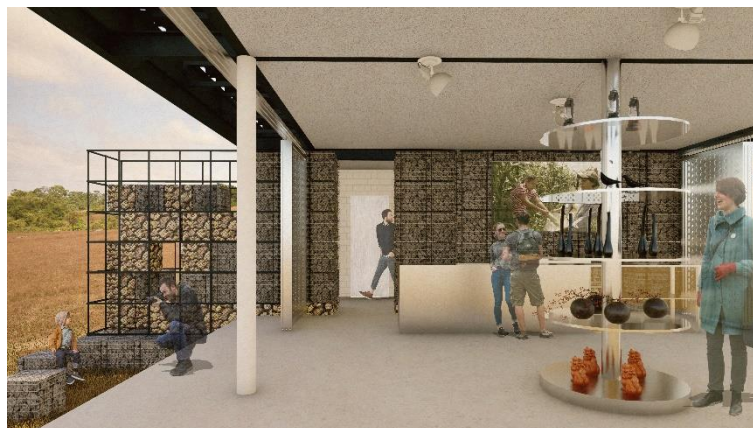


MUSEO DE LA DEMOCRACIA (HUAYRAPUNGO)





CENTRO DE INTERPRETACIÓN PIRCAS





3. CONCLUSIONES.-

- Conforme a la guía para Rendición de Cuentas de los GAD, emitido por el CPCCS, se continúa trabajando en las fases de participación y articulaciones entre los diferentes entes de participación ciudadana y el GAD Celica. **(Consejo de Planificación Cantonal, GADs Parroquiales, CPCCS-Loja)**
- Todos los insumos (videos, fotos, publicaciones etc.) se encuentran en las páginas de Facebook de la Institución del GAD Celica, y la Radio Pública Pucará, así mismo en la plataforma web del GAD Celica.

Arq. Mgtr. Richar Carpio
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)